

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARIS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	68
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del dia de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participa haber emprendido el ataque contra La Guardia, cuya poblacion se halla defendida por 800 hombres al mando del cabecilla Llorente. Las baterías de cañones de 46 centímetros han producido excelente efecto sobre las murallas, situándolas primeramente á 4.400 metros, y aproximándolas despues hasta 800 para batir los muros en brecha, la cual se hallará probablemente abierta en el dia de hoy.

Valencia.—El Capitan general participa que el Brigadier Guardia debió emprender en el dia de ayer su movimiento por la carretera desde Castellon en direccion á Nules y Onda, y que los cabecillas Vallés, Palacios y Cucala estaban reunidos en Alcora, Onda y Artesa esperando á Santés que debia llegar de La Musera.

En Jérica y Segorbe habia una partida de escasa fuerza, y otra de 80 hombres estuvo el 28 en Sicagues, de cuyo punto salió para Checa. El Gobernador militar de Sagunto dice que en la noche del 30 estaban en Jérica y Viver los cabecillas Palacios, Sierra-Morena y Mir, sin que se sepa la fuerza que llevaban, aunque por referencia de personas precedentes de Segorbe se asegura que constan de 300 á 4.200 hombres.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar interino de Oviedo da parte de que la faccion Amat, compuesta de 42 individuos montados, habia penetrado en Villaviciosa, saliendo por la noche en direccion á Nava; y la de Rosas, de 300 hombres, entró en Cangas de Onís llevándose 45.000 rs. y dos particulares en rehenes. La columna del Brigadier Gobernador militar desde Sama, y la del Capitan Huerta desde Rivadessella marchaban en persecucion de dicha partida.

Cataluña.—El Brigadier Salamanca participa que las columnas del Panadés y del batallon de Ceuta han hecho una operacion combinada hácia la parte de La Bisbal contra las facciones de Mora y Baro, batiéndolas y causándoles la baja de dos muertos y 45 heridos y obligándolas á retroceder hácia Torrellas de Foix.

La columna de móviles del Priorato ha hecho reparar el Ebro por Ginestar á la partida del Cura Flix, que se dispersó á la vista de aquellos por no aceptar el combate. Los cabecillas Panera, Flix y otros se reconcentran sobre la margen derecha del Ebro.

Andalucía.—El Capitan general comunica la noticia de que la partida latro-facciosa, capitaneada por el desertor de presidio Antonio Gallardo, compuesta de cinco hombres, ha sido sorprendida, cayendo en poder de la Guardia civil del puesto de Aracena.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Alava á D. Ramon Romero Fernandez de Córdoba.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Alabaete á D. Vicente Ivars.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Alicante á D. Norberto Piñango.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Almeria ha presentado D. Antonio Gonzalez Garvin.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Avila á D. Juan José Paz.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Faustino Naharro.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Burgos á D. Juan Martí y Tarrats.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Enrique Ramos Marin.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Santiago Lopez Moreno.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Castellon ha presentado D. Antonio María Ballesteros y Segura.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á D. José Luis Giner.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Córdoba á D. Antonio Quesada Sanchez Pleitès.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de la Coruña á D. Zacarías Ruiz Llorente.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Cuenca á D. César Ordax Avecilla.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Gerona ha presentado D. Juan Matas.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Granada ha presentado D. Francisco Arias Reina.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Guadalajara ha presentado D. José Lorenzo Rades.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Guipúzcoa ha presentado D. Eladio Quintero.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Huelva á D. Anastasio Ortega.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Huesca ha presentado D. Valero Pujol.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Jaen ha presentado D. Juan Bautista Dantin.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Leon á D. Antonio Manuel del Valle.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien destituir del cargo de Gobernador de la provincia de Lérida á Don Luis Septien.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Logroño ha presentado D. Ramon Cepeda.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Málaga á D. Eladio Lezama.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Murcia ha presentado D. Juan Bautista Somogy y Gallardon.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente de. Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Navarra á D. Joaquin Juste Garcés.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Orense á D. Federico Anta Tenés.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Palencia ha presentado D. José Mendioloitia.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Manuel G. Barquin.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Salamanca ha presentado D. Ceferino Treserra.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Santander ha presentado D. José María Herran.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir a dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Segovia ha presentado D. Antonio García Buendía.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla ha presentado D. Alberto Aguilera.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Soria á D. José Herrarte.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Tarra-gona á D. José Anselmo Clavé.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Teruel ha presentado D. Benito Girauta.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Toledo ha presentado D. Eugenio Litran.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Ramon Lafarga.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Vizcaya ha presentado D. Isidoro Montero y Sierra.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Zamora ha presentado D. Lucas Guerra.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza ha presentado D. Salustio Víctor Alvarado.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de las islas Baleares á D. Eusebio Pascual.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Gobernador de las islas Canarias á D. Juan Quirós de los Rios.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Francisco Echagüe y Nogueiras.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Gabriel Balcazar, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Enrique Fernandez.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Antonio Fernandez Castilla.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Fernando Fernandez Bobadilla, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. José Becerra Armesto, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. José Anchorena, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Manuel Somoza y Cambero, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias, y ex-Diputado á Córtes.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellon á D. Antonio Acuña y Solís, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real á D. Eloy Sanchez Vizcaino y Nieto, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Eduardo de la Loma, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de la Corona á D. Francisco Cantillo, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Juan Angel García, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Vicente de Fuenmayor, ex-Senador.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Antonio Quevedo y Donis, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Juan Felipe Sendin, ex-Diputado.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Sixto Primo de Rivera.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Julian Nerpell.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Antonio Abad, que ha desempeñado igual cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaen á D. Felipe Mingo, cesante de igual cargo.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Leon á D. Eugenio Sellés, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Casimiro Nuet, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Francisco Diaz Pallarés.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Pedro Antonio Torres, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Antonio Navarro y Rodrigo, ex-Diputado á Córtes.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Serafin Larrainzar, cesante del mismo cargo.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Fortunato Cañas, ex-Diputado á Córtes.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Daniel Valdés, ex-Diputado á Córtes.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Ventura Merino.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Manuel Quejana.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Santiago Jalon.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Ambrosio Villaba, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Francisco Moreu y Sanchez, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Sebastian Rolandi, que ha desempeñado el mismo cargo.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Bonifacio Carrasco, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. José García Cachena.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Eduardo March, que ha desempeñado igual cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Vicente Lobit, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Rafael Adan y Castillejo, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias, y ex-Diputado á Córtes.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Cayo Veamurguía, ex-Diputado á Córtes.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Carlos Rodriguez Batista.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Primitivo Sereñá, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de las islas Baleares á D. Cipriano Garijo.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de las islas Canarias á D. Mateo Casamundi, cesante de igual cargo.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Mariscal de Campo D. Antolin Pieltain y Jove-Huergo cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona al Brigadier D. Zacarías Gonzalez y Goyeneche.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 12 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez D. Adriano Gonzalez y Montero, que en 27 de Agosto último fué destinado al regimiento de la Constitucion, núm. 29, procedente de reemplazo en esta capital, no se ha incorporado al mismo á pesar del tiempo trascurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto si se presentase ó fuere habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 12 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez D. Rafael Les y Santos no se ha incorporado al regimiento infantería de Castrejana, núm. 2, al que fué destinado en 28 de Agosto último, á pesar del tiempo trascurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto si se presentase ó fuere habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada promovido por D. Francisco Cirer y Vela contra un acuerdo de la Comision provincial de Baleares, relativo á las utilidades calculadas á dicho señor en el repartimiento del pueblo de Manacor, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Francisco Cirer y Vela ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo de la Comision provincial de las Baleares, que confirmó otro de la Junta municipal de Manacor, referente al repartimiento vecinal de dicho punto.

La reclamacion del interesado se funda en que se le exige en el expresado concepto una cantidad mayor que la que cree debe satisfacer.

Siendo esto así, la Seccion no ha de entrar á examinar en su fondo la cuestion, limitándose á demostrar la improcedencia del recurso interpuesto por D. Francisco Cirer.

Segun el art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 correspondia á los Consejos provinciales fallar como Tribunales las cuestiones relativas al repartimiento y exaccion de toda especie de cargas generales, provinciales ó municipales. Esas atribuciones competen hoy á las Audiencias en virtud de lo dispuesto en los decretos del Gobierno Provisional de 13 y 16 de Octubre y 26 de Noviembre de 1868.

Como ya se ha indicado, D. Francisco Cirer funda su resolucion no en que se haya cometido algun defecto legal en el modo de formar el repartimiento, sino en que se le ha asignado una cuota superior á la que cree que debe satisfacer; y por lo tanto, la Seccion opina que debe declararse improcedente el recurso interpuesto por el interesado, reservándole los derechos de que se crea asistido para ejercerlos en la forma que viese conveniente.»

Y conforme el Gobierno de la República con el informe preinserto, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. á los efectos correspondientes y con inclusion del expediente bajo indice duplicado, del que se servirá V. S. devolver á este Centro un ejem-

plar firmado para acreditar su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1874.

El Secretario general,
Nicanor Zuricaldy.

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la cátedra de Higiene privada y pública, perteneciente á la Facultad de Medicina de Barcelona, y correspondiendo su provision al turno de oposicion; el Gobierno de la República, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 1.º de Junio próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se incorpore á la de igual asignatura, vacante en Valladolid, cuyos ejercicios de oposicion están verificándose en esta capital.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que se provea por traslacion, con arreglo á lo prevenido en el tit. 4.º, art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que se provean por traslacion, con arreglo á lo prevenido en el tit. 4.º, art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, las cátedras de Higiene privada y pública, vacantes en las Universidades de Granada, Valencia y Santiago.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que se provea por traslacion la cátedra de Literatura clásica latina, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Oviedo.

De orden del Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion dirigida en 20 de Diciembre del año último por el Gobernador de la provincia de Alicante dando cuenta de que D. Fernando Escobar, en representacion de la Sociedad titulada *Neptuno*, ha solicitado autorizacion para ejecutar obras de alumbramiento de aguas en el término de Monóvar, y consultando si esta empresa deberá constituir el depósito á que se refiere el art. 54 de la ley de 3 de Agosto de 1866 en Deuda del Estado al precio de cotizacion, ó con arreglo al tipo señalado á los efectos públicos para las fianzas de concesiones de aprovechamiento de aguas y para otros casos análogos:

Considerando que el depósito de 400 á 2.000 escudos que prescribe el art. 54 de la ley mencionada se constituye para responder de los daños y perjuicios que se ocasionaren, y de la reposicion de las cosas al ser y estado que tenían ántes, si no se llevase á cabo el alumbramiento:

Y considerando que si las empresas exploradoras de aguas subterráneas no consignaran en metálico ó en un valor equivalente las fianzas de que se trata, quedaria en muchos casos comprometida la propiedad particular y desamparados los intereses que con prevision y acierto ha procurado dejar á salvo la citada disposicion legislativa; el Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto se prevenga al Gobernador civil de Alicante y á los de las demás provincias que ántes de conceder las autorizaciones para calcatas, de que habla el expresado art. 54 de la ley de 3 de Agosto de 1866, exijan á los peticionarios que constituyan en metálico, ó en Deuda del Estado al precio de cotizacion, las fianzas ó depósitos de que se ha hecho mérito.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

RECTIFICACION.

En la orden de este Ministerio publicada en la GACETA de ayer, referente á la décimasexta disposicion general del reglamento de Minas, línea 6.ª, se dice por error de copia: *defectos de aquella.....*, debe leerse: *preceptos de aquella.....*

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer por oposicion y conforme á los decretos de 5 de Enero de 1869 y 17 de Abril de 1873 la Notaria de Bayona, partido judicial de Vigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable término de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Enero de 1874. — El Director general, José Gallego Diaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta de adquisicion de armamento, vestuario y equipo para el ejército.

Con objeto de que puedan tomar parte en la construccion de prendas y demás efectos de equipo y vestuario á que se refiere el anuncio de esta Junta, publicado en la GACETA oficial de este dia, los industriales españoles de los grandes centros como Barcelona, Granada, Sevilla, Cádiz &c., he dispuesto se amplie el plazo para hacer proposiciones señalado en la misma hasta el 41 inclusive del mes de Febrero próximo venidero.

Madrid 31 de Enero de 1874. — El Presidente, Serrano Bedoya.

Parque de Artillería de Madrid.

No habiendo causado efecto la subasta celebrada en este establecimiento el 31 de Diciembre último para la adquisicion de 2.000 metros de lanilla, se avisa al público que en virtud á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 27 del actual, se procederá á nueva licitacion, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del mes próximo de Febrero, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Director de esta dependencia, con sujecion al pliego de condiciones que hasta dicho dia se hallará expuesto en la oficina del Sr. Comisario Interventor de la misma.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta es el de una peseta 90 céntimos el metro de lanilla que tenga 60 centímetros de ancho, y de 2 pesetas 22 céntimos para la de 70 centímetros de ancho, siendo su clase igual á la muestra unida al mencionado pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente del Tribunal de subasta en los 40 minutos ántes á la hora citada para la celebracion de ella, debiendo ir acompañados del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos el de la cantidad de 206 pesetas, 5 por 100 de la totalidad del servicio al precio límite marcado, y arreglándola literalmente al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para contratar en pública subasta, con destino al Parque de Artillería de Madrid, 2.000 metros de lanilla, se compromete á efectuar la entrega de..... metros de 60 centímetros de ancho, al precio de..... pesetas..... céntimos, y..... metros de 70 centímetros de ancho al precio de..... pesetas..... céntimos por cada metro (todo por letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 30 de Enero de 1874. — El Oficial primero Secretario, Sinfaroso García de Acilu. — V.º B.º — El Coronel Presidente, Federico Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

SECCION DE BONOS.

Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortizacion de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Diciembre último, segun los datos recibidos hasta la fecha en esta oficina general:

	Número de bonos.	Importe en pesetas.
Pendiente de amortizacion en 30 de Noviembre último, segun el estado publicado en la GACETA del dia 4.º de Enero de 1874.....	709.014	354.507.000
Admitido en pago de bienes desamortizados y débitos atrasados á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre último.....	4.066	2.033.000
Pendiente de amortizacion en 31 de Diciembre de 1873.....	704.948	352.474.000

Madrid 1.º de Febrero de 1874. — El Director general, José Manso.

NÚMERO 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Recaudacion por ramos en Julio de 1873.

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion liquida obtenida en el mes de Julio de 1873 por cuenta del presupuesto de ingresos cuyo ejercicio se halla abierto.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1872-73.

	Pesetas. Cént.
Contribuciones directas.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	4.328.051'68
Idem industrial y de comercio.....	773.348'64
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	9.280'49
Impuesto sobre la inscripcion de derechos reales.....	741.314'20
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	14.126'83
Producto de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	43.740'63
	5.851.832'49
Contribuciones transitorias.	
Cinco por 400 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos.....	16.636'24
Impuesto de 40 al 20 por 400 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia.....	1.288.246'39
Idem de 250 por 400 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	23.213'57
Descuento de 40 por 400 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	4.104'07
Gravámenes de las tarifas { Cédulas de empadronamiento.....	4.321
de vigilancia..... { Licencias de armas y caza.....	1.435
Impuesto sobre las tarifas de viajeros por ferro-carriles y demás vias de comunicacion.....	458.644'83
Idem de timbre sobre las tarifas de mercancías.....	76.533'73
	1.573.421'83
Impuestos indirectos y recursos eventuales.	
Derechos de importacion.....	382.572'97
Idem de exportacion.....	6.300'35
Idem de descargas.....	30.666'05
Idem menores.....	41.425'63
Renta de Aduanas..... { Idem de transporte de viajeros.....	403'50
{ Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda..	39.428'30
{ Aumento de 1 y 1'30 por 400 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.....	963'36
Derechos de Aduanas equivalentes á los de consumos.....	38.584'36
Idem obvenconales de los Consulados.....	1.093'30
Recursos eventuales.....	569.959'27
Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legitima aplicacion..	340'66
Publicaciones oficiales.—Boletin y otras publicaciones de Hacienda.....	306'25
	1.082.243'60
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.	
Sello del Estado..... { Papel.....	235.204'77
{ Sellos sueltos.....	251.240'94
{ Varios pro- { Derechos procesales en las provin- ductos.... { cias exentas.....	2.768'06
{ Diez por 400 del papel de multas entregado á Ayuntamientos.....	415'40
Rentas Estancadas..... { Tabacos.....	4.303.882'68
{ Conceptos eventuales.—Descuento de 40 por 400 de premios de expencion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen.....	199'33
Casas de Moneda.—De Barcelona.—Labores de cobre.....	384.932'46
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....	37.287'43
Giro mútuo del Tesoro.....	2.043'28
Establecimientos penales.....	6.792'09
	2.274.755'74
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
Derechos y productos de rentas y fincas.	
Minas de Almaden.....	69'30
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado..... { Rentas de los bienes del Estado en general....	43.306'36
{ Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	38'25
{ Productos de canales y navegacion fluvial....	40.466'22
{ Idem de montes y plantíos.....	980
Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero..... { Renta de los bienes del Clero.....	31.795'82
{ Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	1.122'28
Productos en administracion de propiedades salinas.....	24.000
{ Veinte por 400 de la renta de Propios.....	13.922'18
{ Intereses de 6 por 400 de demora por productos del ramo de Propiedades.....	3.293'40
Diferentes derechos del Estado..... { Idem de 1 por 400 mensual segun la ley de 26 de Diciembre de 1872.....	43'29
{ Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas.....	4.000
	401.037
Productos de ventas de bienes nacionales.	
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas.....	93'75
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858..... { De bienes del Estado, incluso el 20 por 400 de Propios.....	44.805'24
{ Idem del Clero.....	147.277'79
{ Idem del 80 por 400 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	62.008'53
{ Idem de Beneficencia.....	94.342'40
{ Idem de Instruccion pública.....	274'46

	Pesetas. Cént.
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858..... { De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 400 de Propios.	238.233'92
{ Idem del Clero.....	588.213'48
{ Idem del 80 por 400 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	284.489'78
{ Idem de Beneficencia.....	122.480'95
{ Idem de Instruccion pública.....	46.994'89

Venta de salinas.

Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	4.200'50
--	----------

Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873 y descuentos de los sucesivos.....	111.115'55
---	------------

1.832.731'94

Resumen de valores del presupuesto de 1872-73.

Contribuciones directas.....	5.851.832'49
Contribuciones transitorias.....	1.573.421'83
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	1.082.243'60
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	2.274.755'74
Propiedades y Derechos del Estado.....	4.832.731'94
	12.614.685'60

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1873-74.

Contribuciones directas.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	143.784'99
Idem industrial y de comercio.....	38.688'01
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	6.298'43
Impuesto sobre la inscripcion de derechos reales.....	596.193'63
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	5.904'72
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	421'50
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	489.166'09
	1.280.157'41

Contribuciones transitorias.

Cinco por 400 sobre la renta interior.....	2.834'62
Impuesto sobre sueldos y asignaciones.....	33.096'91
Idem de 5 por 400 sobre intereses de billetes hipotecarios de la segunda serie sobre la renta de las emisiones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y sobre intereses de los valores de la Caja de Depósitos.....	143'56
Gravámenes de las tarifas { Licencias de armas y caza.....	1.435
de vigilancia..... { Cédulas de empadronamiento.....	237
Impuesto sobre las tarifas de viajeros por ferro-carriles y demás vias de comunicacion.....	6.390'93
Idem de timbre sobre las tarifas de mercancías.....	40.762'59
Resultas de ejercicios cerrados.....	44.240'43
	118.904'06

Impuestos indirectos y recursos eventuales.

Derechos de importacion.....	2.873.033'89
Idem de exportacion.....	18.360'30
Derechos de descarga.....	138.037'87
Idem menores.....	24.776'87
Renta de Aduanas..... { Idem de cuarentena y lazareto.....	11.696'60
{ Idem de transporte de viajeros.....	6.969
{ Parte de la Hacienda en multas y abandonos..	4.269'26
{ Aumento de 1 y 1'50 por 400 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.....	1.969'47
Derechos de Aduanas equivalentes á los de consumos.....	273.975'39
Derechos obvenconales de los Consulados.....	240'75
Recursos eventuales.....	478.708'06
Alcances de todas clases y ramos.....	7.148'97
Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legitima aplicacion..	3.337'21
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios públicos.....	140.232'91
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales..	27'50
Resultas de ejercicios cerrados de id. id.....	1.922'03
	4.004.926'10

Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.

Sello del Estado..... { Papel.....	631.601'59
{ Sellos sueltos.....	820.482'92
{ Varios pro- { Diversos de fabricacion y ad- ductos.... { ministracion.....	682'62
{ Diez por 400 sobre el papel de multas entregado á los Ayuntamientos.....	417'73
Rentas Estancadas..... { Tabacos.....	4.102.936'78
{ Sales.....	101.466'26
Loterias..... { Loterías.....	2.139.870
{ Rifas.....	2.186'28
Casas de Moneda.—De Madrid.—Labores de oro y plata.....	267.423'35
Establecimientos de industria militar..... { Coste de materiales y efectos de guerra.....	136'44
Giro mútuo del Tesoro.....	32.453'46
Correos.....	30
Resultas de ejercicios cerrados de Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	33.719'89
	3.138.129'31

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Derechos y productos de rentas y fincas.

Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado..... { Rentas de los bienes del Estado en general....	18.062'49
{ Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	4.394'30
{ Productos de montes y plantíos.....	4.814'30
{ Del Patrimonio que fué de la Corona.....	4'21
Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero..... { Renta de los bienes del Clero.....	11.912'98
Productos en administracion de propiedades salinas.....	6.310
Diferentes derechos del Estado..... { Veinte por 400 de la renta de Propios.....	1.084'79
{ Intereses de 1 por 400 mensual, segun la ley de 26 de Diciembre de 1872.....	29.094'42
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado.....	40'95
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	6.162'03
	81.847'02

	Pesetas. Cénts
Productos de ventas de bienes nacionales.	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1873 y primero de 1874, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1838.	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios..... 293'36 Idem del Clero..... 52.058'92 Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales..... 904'91 Idem de bienes de Beneficencia..... 18.199'96 Idem de Instruccion pública..... 14.483'48
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1873 y primero de 1874, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1838.	De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios. 4.507.857'76 Idem del Clero..... 2.464.066'44 Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales..... 634.098'73 Idem de Beneficencia..... 306.854'96 Idem de Instruccion pública..... 92.193'94
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.	Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones..... 6'32 Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes..... 4.922'18 Gastos de expedientes de apremio y de las nuevas subastas en quiebra..... 31'26 Cuota de una peseta por gastos de publicacion de las fincas en los Boletines oficiales..... 542 Derechos de tasacion de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 1868 que los compradores deben ingresar en el Tesoro..... 817'04
Resultas de ejercicios cerrados por pagarés de ventas de fincas y redenciones de censos.	421.921'36
Venta de salinas.	
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.	421'87
Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los sucesivos.	4.130.964'31 6.429.189'99
Ingresos procedentes de Ultramar.	
Diferencias entre los ingresos y los pagos de las provincias de Ultramar aplicable á las obligaciones de la Peninsula.	Filipinas..... 414.867'79 414.867'79
Resúmen de valores del presupuesto de 1873-74.	
Contribuciones directas	4.280.157'41
Idem transitorias	118.904'03
Impuestos indirectos y recursos eventuales	4.004.926'40
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.	8.158.129'31
Propiedades y Derechos del Estado	6.429.189'99
Ingresos procedentes de Ultramar	414.867'79
	20.406.171'36
Resúmen general.	
Ingresos por valores del presupuesto de 1872-73.	42.614.683'60
Idem id. de 1873-74.	20.406.171'36
	33.020.856'96

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en la Caja de Murcia por ámbos presupuestos, y en la de Baleares por el de 1873-74.
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 29 de Enero de 1874.—El Jefe de la Teneduría de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

NÚMERO 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Estado de los pagos liquidados ejecutados en el mes de Julio de 1873 en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1872-73 y 73-74, con distincion de secciones y capítulos.

Capítulos.	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1872-73.	
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	
SECCION SEGUNDA.	
Cuerpos Colegisladores.	
1 Personal de las oficinas del Senado.....	17.208'33
2 Material de id.....	25.113
3 Personal de las oficinas del Congreso.....	22.244'89
4 Material de id.....	33.041'66
TOTAL de la seccion segunda.....	97.607'88
SECCION TERCERA.	
Deuda pública.	
2 Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	140.145'88
5 Idem de acciones de Obras públicas.....	420
7 Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	877'50
15 Idem de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar á Santander.....	9.600
16 Amortizacion de las mismas.....	4.000
18 Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	6.500'40
TOTAL de la seccion tercera.....	158.243'78
SECCION CUARTA.	
Cargas de justicia.	
1 Obligaciones corrientes.....	66.973'96
TOTAL de la seccion cuarta.....	66.973'96

Capítulos.	Pesetas.
SECCION QUINTA.	
Clases pasivas.	
1 Obligaciones corrientes.....	4.361.121'44
TOTAL de la seccion quinta.....	4.361.121'44
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.	
SECCION PRIMERA.	
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.	
1 Personal de la Secretaria.....	3.208'28
2 Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	2.583'33
3 Personal del Consejo de Estado.....	31.708'22
TOTAL de la seccion primera.....	37.499'83
SECCION SEGUNDA.	
MINISTERIO DE ESTADO.	
1 Personal de la Administracion central.....	20.202'60
2 Material de id.....	5.125
3 Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	645.205'44
4 Material de id. id.....	119.150'46
5 Personal de la Seccion de Correos de gabinete.....	4.836'72
6 Material de id.....	250
7 Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.....	937'49
8 Material de id. id.....	2.250
9 Gastos eventuales é imprevistos.....	146.814'52
10 Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	2.771'52
TOTAL de la seccion segunda.....	947.543'75
SECCION TERCERA.	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	
Obligaciones de Gracia y Justicia.	
1 Personal de la Secretaria.....	31.481'81
2 Material de id.....	20.263'88
3 Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	57.274'67
5 Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	577.274'84
6 Material de id. id.....	42.997'94
7 Reparacion extraordinaria de los edificios civiles.....	40.802'25
8 Gastos diversos de justicia.....	80.101'75
	790.197'14
Obligaciones eclesiásticas.	
1 Personal de jubilados del clero superior y parroquial.....	229'16
2 Idem de religiosas en clausura.....	21.824'48
3 Material de id.....	11.352'35
5 Personal del clero colegial.....	275
6 Idem id. parroquial.....	4.134'29
7 Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	4.145'50
Pagos anteriores á la publicacion de la ley de presupuestos vigente.....	625
	42.585'78
TOTAL de la seccion tercera.....	832.782'92
RESÚMEN.	
Obligaciones de Gracia y Justicia.....	790.197'14
Idem eclesiásticas.....	42.585'78
TOTAL de la seccion cuarta.....	832.782'92
SECCION CUARTA.	
MINISTERIO DE LA GUERRA.	
1 Personal de la Administracion central.....	87.332'56
2 Material de id.....	11.583'33
3 Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	34.124'31
4 Material de id. id.....	1.275'25
5 Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado.....	223.860'98
6 Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	32.015'75
7 Idem de los cuerpos del ejército.....	4.532.230'34
8 Idem de Estados Mayores de plazas.....	91.998'86
9 Material de id. id.....	9.418'28
10 Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	59.295'76
11 Material de la Administracion militar.....	4.264'74
12 Personal de Academias y Escuelas militares.....	18.262'91
13 Sueldos personales amortizables.....	55.548'62
14 Jefes y Oficiales en comision activa.....	78.278'35
15 Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	53.132'87
17 Subsistencias militares.....	500.642'43
18 Material de utensilios.....	155.916'74
19 Cria caballar.....	1.647'91
20 Material de remonta y montura.....	11.920'82
21 Personal de hospitales.....	35.314'17
22 Material de id.....	153.470'99
23 Idem de transportes, postas y correos militares.....	129.306'16
24 Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	24.834'59
25 Personal del material de Artillería.....	222.801'84
26 Idem del id. de Ingenieros.....	102.237'17
27 Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes	357.154'56
28 Idem de presidios.....	548'77
29 Material.—Gastos diversos é imprevistos.....	627.314'46
30 Pensiones de cruces de San Hermenegildo y San Fernando..	80.300'21
31 Gastos de una quinta.....	18.781'15
32 Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	7.610
33 Material de id.....	450
34 Personal de Planas mayores y tercios.....	815.366'12
35 Material de provision de pienso.....	28.330'52
36 Idem de utensilios.....	5.000
38 Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	61.505'49
Adicional. Creacion de dos batallones de Jefes y Oficiales de reemplazo.	7.343'75
TOTAL de la seccion cuarta.....	8.940.690'96
SECCION QUINTA.	
MINISTERIO DE MARINA.	
1 Personal de la Administracion central.....	55.561'58
3 Idem del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	247.104'91
4 Material de id. id. id.....	27.109'50
5 Personal de las oficinas de los Departamentos.....	18.449'72

Capítulos.		Pesetas.
6	Material de id.....	1.779'29
7	Personal de tercios navales y escala de reserva.....	58.174'35
8	Material de id.....	4.311'78
9	Personal de Arsenales.....	91.147'22
10	Material de id.....	168.949'27
11	Personal de buques de guerra.....	325.631'33
12	Material de id.....	252.173'88
13	Personal de Establecimientos científicos.....	49.309'49
14	Material de id.....	40.336
15	Idem.—Gastos diversos.....	48.021'98
16	Idem de hospitales.....	2.675'97
17	Gastos de los ramos productivos.....	3.100'60
18	Gastos de la escuadra de la América del Sur.....	47.064'50
19	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	3.498'94
TOTAL de la seccion quinta.....		1.335.472'71

SECCION SEXTA.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1	Personal de la Secretaría.....	30.574'46
2	Material de id.....	40.416'66
3	Personal de Gobiernos de provincia.....	85.413'87
4	Material de id.....	24.414'03
5	Personal de Orden público.....	109.285'98
6	Material de id.....	1.436'66
7	Idem para acuartelamiento de la Guardia civil.....	5.351'50
8	Personal de Beneficencia.....	3.634'52
9	Material de id.....	30.553'50
10	Personal de Sanidad.....	24.690'57
11	Material de id.....	4.031'69
12	Personal de la Visita de Beneficencia y Sanidad.....	416'66
13	Idem de Establecimientos penales.....	20.825'55
14	Material de id.....	142.350'49
15	Personal de Telégrafos.....	242.949'07
16	Material de id.....	27.131'66
17	Personal de Correos.....	292.331'34
18	Material de id.....	198.536'68
21	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	8.603'88
TOTAL de la seccion sexta.....		1.262.971'47

SECCION SÉTIMA.
MINISTERIO DE FOMENTO.

1	Personal de la Administracion central.....	37.995'28
2	Material de id.....	19.400
3	Personal de la Administracion provincial.....	45.284'21
4	Material de id.....	2.510'75
5	Personal de Agricultura.....	84.008'44
6	Material de id.....	47.082'43
7	Personal de Minas.....	57.850'29
8	Material de id.....	5.618'96
9	Personal de Comercio.....	2.916'63
10	Material de id.....	580'84
11	Idem.—Gastos generales.....	381'68
12	Personal de primera enseñanza.....	6.625'30
13	Material de id.....	6.068
14	Personal de segunda enseñanza.....	9.018'70
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	249.621'75
16	Material de id. id.....	44.326'50
17	Personal de corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	72.808'32
18	Material de id. id.....	7.324'25
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	31.166'74
20	Material.—Alquileres de los edificios de instruccion pública.....	12.873'25
21	Personal.—Gastos generales de Obras públicas.....	176.869'15
22	Material de id. id.....	161.487'27
23	Idem de carreteras.....	2.296.091'85
24	Idem de obligaciones fijas por obras concluidas.....	30.000
25	Personal de ferro-carriles.....	26.253'18
26	Material de id.....	5.850'63
27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	4.977'02
28	Material de id. id.....	68.275'61
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	31.056'76
30	Material de id. id.....	182.867'48
32	Personal del Instituto geográfico.....	70.047'40
34	Idem de trabajos geográficos y meteorológicos.....	10.931'59
35	Idem de gastos generales.....	1.195'20
36	Idem de Instruccion pública.....	125
38	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	101.776'67
TOTAL de la seccion sétima.....		3.851.223'80

SECCION OCTAVA.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de la Administracion central.		
1	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	14.746'29
2	Material de la Secretaría.....	6.250
3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	62.061'37
4	Material de id. id.....	3.125
5	Personal de las Direcciones y Centros generales.....	211.935'93
6	Material de id. id.....	23.079'42
8	Gastos de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	4.642'92
Gastos de la Administracion provincial.		
10	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	481.088'21
11	Material de las mismas.....	22.076'49
12	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....	5.621'41
17	Idem facultativo de Contabilidad y Tesorería de las Casas de Moneda.....	9.435'31
18	Material de las oficinas de las mismas.....	483'75
19	Personal de las Minas.....	11.054'73
20	Material de id.....	230'42
21	Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda.....	6.637'29
22	Material de las mismas.....	5
23	Personal de las Administraciones del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.824'85
Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.		
25	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	3.065'06
26	Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambio en el extranjero.....	21.143'91
27	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	31.776'75
28	Idem de la correspondencia extranjera de Aduanas, impresion y encuadernacion de la Estadística, é impresiones para el servicio de Estancadas.....	300

Capítulos.		Pesetas.
29	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	36.589'16
30	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	20.929'81
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expedicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.		
32	Gastos de Administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	153'79
33	Idem de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	29.926'33
34	Portes de papel sellado, premios de expedicion del mismo y de toda clase de sellos.....	28.708'59
35	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expedicion.....	901.058'87
37	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	9.510'40
38	Material del Giro mútuo.....	3.352'23
39	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	158.903'77
40	Idem de explotacion de las Minas.....	149.636'32
41	Idem de administracion de bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	15.510'45
42	Premios de ventas, investigacion y gastos generales.....	17.345'61

Resguardos.

43	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	180.317'37
44	Material de id. id.....	5.546'83
45	Personal del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....	812'49

Minoracion de ingresos.

46	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	39.430'21
47	Ganancias de la Lotería.....	1.164.105
48	Premios á denunciadores de las contribuciones, á los de efectos timbrados, partícipes de multas y á los aprehensores de tabacos.....	50.030'91
49	Primas á constructores de buques de 400 y más toneladas, y de exportacion de azúcar refinada.....	25.851'80
51	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	255.782'84
Ejercicios cerrados.		
53	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	25.679'20

Crédito extraordinario.

Adic.	Para atender á las obras del edificio destinado al Palacio de Justicia.....	120
-------	---	-----

TOTAL de la seccion octava..... 4.042.908'39

SECCION ADICIONAL.

Un.º	Minoracion de ingresos del producto de bienes desamortizados.....	48.870'84
------	---	-----------

RESÚMEN.

Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	97.607'88
	3.ª—Deuda pública.....	158.243'78
	4.ª—Cargas de justicia.....	66.973'96
	5.ª—Clases pasivas.....	1.361.121'41
	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	37.499'83
Obligaciones de los departamentos ministeriales.....	2.ª—Ministerio de Estado.....	947.543'75
	3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	832.782'92
	4.ª—Idem de la Guerra.....	8.940.690'96
	5.ª—Idem de Marina.....	1.355.472'71
	6.ª—Idem de Gobernacion.....	1.262.971'47
	7.ª—Idem de Fomento.....	3.851.223'80
	8.ª—Idem de Hacienda.....	4.042.908'39
	Adicional.—Minoracion de ingresos del producto de bienes nacionales.....	48.870'84
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE 72-73.		23.003.911'70

PRESUPUESTO DE 1873-74.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION TERCERA.

Deuda pública.

2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	6.034'62
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	250.798'08
7	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	3.717.669'21
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	342'46
17	Idem de ejercicios cerrados de la Deuda procedente de leyes especiales que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	9.810
18	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	622.687'57
TOTAL de la seccion tercera.....		4.607.341'94

SECCION CUARTA.

Cargas de justicia.

3	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	13.742'80
TOTAL de la seccion cuarta.....		13.742'80

SECCION QUINTA.

Clases pasivas.

1	Obligaciones corrientes.....	100.232'86
2	Idem de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	428'44
TOTAL de la seccion quinta.....		100.661

Capítulos.		Pesetas.
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
SECCION SEGUNDA.		
MINISTERIO DE ESTADO.		
5	Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	500
9	Material.—Gastos diversos.....	47.939'25
TOTAL de la seccion segunda.....		48.439'25
SECCION TERCERA.		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Obligaciones eclesiásticas.		
7	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	4.907'75
8	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	43.464'60
TOTAL de la seccion tercera.....		48.369'35
RESÚMEN.		
Obligaciones eclesiásticas.....		48.369'35
TOTAL de la seccion tercera.....		48.369'35
SECCION CUARTA.		
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
1	Personal de la Administracion central.....	250
3	Idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	3.608
4	Material de id. id.....	44'52
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capitulo determinado.....	3.082'18
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	5.412'25
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	249.131'62
8	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	30.760'24
9	Material de las Capitanías generales.....	4.184'34
10	Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	21.818'57
11	Material de id. id.....	648'94
12	Personal de Academias y Escuelas militares.....	125
13	Sueldos personales amortizables.....	4.625
14	Comisiones activas.....	4.564'50
17	Subsistencias militares.....	36.307'14
18	Material de utensilios y campamentos.....	48.805
21	Personal de hospitales.....	6.291'50
22	Material de id.....	4.000
23	Idem de trasportes, postas y correos militares.....	5.107'10
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	96.245'54
25	Personal del material de Artillería.....	4.170'50
26	Idem del material de Ingenieros.....	3.267'50
27	Idem de Jefes y Oficiales de reemplazo.....	442.560'31
29	Material.—Gastos imprevistos.....	1.048.289'36
30	Cruces pensionadas.....	419'79
34	Personal de Planas Mayores y tercios.....	206.791'33
35	Material de provision de pienso.....	49'05
39	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.387'28
Adic.	Gastos del cuartel general del ejército de Cataluña.....	502.902'60
TOTAL de la seccion cuarta.....		2.393.476'46
SECCION QUINTA.		
MINISTERIO DE MARINA.		
3	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	156.032'50
7	Idem de tercios navales y escala de reserva.....	2.444'37
8	Material de id. id.....	327'07
9	Personal de Arsenales.....	447'50
10	Material de id.....	574'20
11	Personal de buques de guerra.....	21.843'34
12	Material de id.....	6.179'42
15	Material.—Gastos diversos.....	4.488'17
TOTAL de la seccion quinta.....		489.536'57
SECCION SEXTA.		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
4	Material de Gobiernos de provincia.....	3.166'66
5	Personal de Orden público.....	435.961'48
16	Material de Telégrafos.....	410
18	Idem de Correos.....	97'50
21	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	4.098
22	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.247'20
TOTAL de la seccion sexta.....		442.980'84
SECCION SÉTIMA.		
MINISTERIO DE FOMENTO.		
23	Material de carreteras.....	6.766'22
30	Idem de puertos, faros y boyas.....	43.500
39	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	3.407'82
TOTAL de la seccion sétima.....		23.374'04
SECCION OCTAVA.		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Gastos de la Administracion central.		
8	Gastos de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	195
Gastos de la Administracion provincial.		
11	Material de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	2.236'23
13	Personal de las Fábricas de tabacos.....	6.289'66
14	Gastos de escritorio de las mismas.....	483'50
20	Material de las Minas.....	92'80
Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.		
26	Gastos de movimiento de fondos y diferencia de cambios en el extranjero.....	222.058'14
29	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	870'83
30	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	43.000

Capítulos.		Pesetas.	
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.			
33	Gastos de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	43.496'06	
34	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....	88'02	
35	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....	289.510'17	
36	Gastos de fabricacion de sales, de repeso, inutilizacion y otros.....	27.089'62	
37	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	53.374'98	
38	Material del Giro mútuo.....	30.679'43	
39	Gastos generalcs de las Casas de Moneda.....	36.345'83	
40	Idem de explotacion de las Minas.....	5.879'15	
Resguardos.			
43	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	579.072'70	
44	Material de id. id.....	1.402'13	
Minoracion de ingresos.			
46	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	8.533'04	
47	Ganancias de la Lotería.....	550.640	
48	Premios á denunciadores de las contribuciones, á los de efectos timbrados, partícipes de multas y aprehensores de tabacos.....	154'89	
51	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles é industrial.....	7.489'12	
Ejercicios cerrados.			
53	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	4.043'38	
54	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	5.306'53	
TOTAL de la seccion octava.....		1.860.051'21	
SECCION ADICIONAL.			
Unico.	Minoracion de ingresos del producto de las ventas de bienes desamortizados.....	4.335.068'50	
RESUMEN.			
		Pesetas.	
Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 3.ª—Deuda pública.....	4.607.341'94	
	4.ª—Cargas de justicia.....	43.742'80	
	5.ª—Clases pasivas.....	100.661	
	2.ª—Ministerio de Estado.....	48.439'25	
	3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	45.369'35	
Obligaciones de los departamentos ministeriales..	4.ª—Idem de la Guerra.....	2.393.476'46	
	5.ª—Idem de Marina.....	489.536'57	
	6.ª—Idem de Gobernacion.....	442.980'84	
	7.ª—Idem de Fomento.....	23.374'04	
	8.ª—Idem de Hacienda.....	1.860.051'21	
	Adicional.—Minoracion de ingresos del producto de bienes desamortizados.....	4.335.068'50	
	TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1873-74.....		40.700.041'66
	RECAPITULACION.		
Satisfecho por el presupuesto de 1872-73.....		23.003.911'70	
Idem id. de 1873-74.....		40.700.041'66	
TOTAL satisfecho.....		33.703.953'36	

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no se comprenden en este estado los pagos verificados en la 5.ª cajas de Murcia y Zamora por ámbos presupuestos, y en la de Baleares por las obligaciones que liquidan las oficinas de Hacienda del presupuesto de 1873-74.
 2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 29 de Enero de 1874.—El Jefe de la Teneduría de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

NÚMERO 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en Julio de 1873 con lo de igual mes de 1872 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en Julio de 1873 y en igual mes de 1872 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS		DIFERENCIAS	
	En Julio de 1873.	En Julio de 1872.	De más en Julio de 1873.	De ménos en Julio de 1873.
Impuesto sobre la inscripcion de derechos reales.....	4.307.507'85	4.437.367'22		129.859'37
Aduanas.....	3.883.412'57	3.802.487'40	80.925'17	
Sello del Estado. { Papel.....	935.806'36	1.122.013'01		183.206'65
{ Sellos.....	4.074.693'86	4.184.841'86		113.148
Tabacos.....	5.406.819'46	6.670.087'24		1.263.267'78
Loterías.....	2.142.056'25	2.591.361'19		449.304'94
TOTAL.....		44.748.296'35	80.925'17	2.140.786'74

Diferencia de ménos recaudacion en Julio de 1873..... 2.059.861'57

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida en la caja de Murcia por ámbos presupuestos, y en la de las Baleares por el de 1873-74.
 2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 29 de Enero de 1874.—El Jefe de la Teneduría de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En atención á ser día festivo el lunes próximo, esta Dirección general ha acordado que el martes siguiente se satisfagan por la Caja los depósitos necesarios en metálico que estaban señalados para ser devueltos en los 10 primeros días de Noviembre último; que el miércoles y jueves, 4 y 5 del mes próximo, se hagan efectivos igualmente los depósitos de la misma clase que fueron señalados para su pago en los días 10 al 20 de Noviembre, y el viernes y sábado siguiente los señalados para pagarse los 10 últimos días del expresado mes.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujeción á lo prevenido en los 33 al 36 de la instrucción del mismo mes y año.

PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS.

Interesados.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Plas.	Pesetas.
D. Victoriano Irigoyen...	376	99.99	375.96
D. José Tamarit Guerrero.	83.874.58	99.99	83.866.49
	84.250.58		84.242.45

Madrid 30 de Enero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cañas.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA CON ARREGLO Á LA ORDEN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FECHA 28 DE MARZO ÚLTIMO: **19.37 por 100.**

Proposiciones presentadas.

SUJETOS que han hecho las proposiciones.	IMPORTE nominal.	CAMBIO.
	Reales vn.	Rs. vn.
D. Gumersindo Navarro.....	400.000	42.90
El mismo.....	400.000	42.92
El mismo.....	400.000	42.94
El mismo.....	400.000	42.98
El mismo.....	400.000	43
D. Antonio Bardan.....	400.000	46.90
El mismo.....	2.837.96	46.90
D. Agustín Carbonell.....	4.054.52	46
D. Manuel Angulo Robió.....	46.219.33	45.49
El mismo.....	28.353.87	45.50
D. Antonio Melendez.....	200.000	42.90
El mismo.....	200.000	42.91
El mismo.....	200.000	42.92
El mismo.....	200.000	42.93
El mismo.....	200.000	42.94
El mismo.....	200.000	43.90
El mismo.....	200.000	43.91
El mismo.....	200.000	43.92
El mismo.....	200.000	43.93
El mismo.....	200.000	43.94
D. Isidro Urzais y Garro.....	400.000	42.90
El mismo.....	400.000	42.92
El mismo.....	400.000	42.94
El mismo.....	400.000	42.96
El mismo.....	400.000	42.98
El mismo.....	200.000	42.91
El mismo.....	200.000	42.93
El mismo.....	200.000	42.95
El mismo.....	400.000	42.97
D. Donato Ruiz.....	2.787.26	48
El mismo.....	3.000	48
El mismo.....	5.879	48
El mismo.....	10.000	48
El mismo.....	20.000	48
D. José Cadenas.....	450.000	47.33
D. José de E. Elizaga.....	450.000	47.33
D. Francisco Jáime.....	450.000	47.33
D. Ramon Mato.....	250.000	47.34
D. Ramon Garcia.....	442.000	47.34
D. José Viso.....	5.000	45.20
D. A. D. Fernandez.....	5.000	45
El mismo.....	400.000	47.49
El mismo.....	400.000	46.98
D. Gabriel Ferrer.....	7.463.93	47.90
El mismo.....	40.000	47.90
D. Elías Lozano.....	39.143	47.90
D. Isidro Viota.....	455.000	45.80
El mismo.....	494.128.21	44.80
D. Alfonso Gomez Pellico.....	40.000	48.25
El mismo.....	60.000	48.75

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.	NOMINAL.	CAMBIO.	EFFECTIVO.
	Pesetas.	Plas.	Pesetas.
D. Gumersindo Navarro..	25.000	42.90	10.725
D. Isidoro Urzais y Garro.	25.000	42.90	10.725
D. Antonio Melendez.....	50.000	42.90	21.450
El mismo.....	50.000	42.91	21.455
D. Isidoro Urzais y Garro.	50.000	42.91	21.455
D. Gumersindo Navarro..	25.000	42.92	10.730
D. Isidoro Urzais y Garro.	25.000	42.92	10.730
D. Antonio Melendez.....	50.000	42.92	21.460
El mismo.....	50.000	42.93	21.465
D. Isidoro Urzais y Garro.	50.000	42.93	21.465
D. Gumersindo Navarro..	25.000	42.94	10.735
D. Isidoro Urzais y Garro.	25.000	42.94	10.735
D. Antonio Melendez, parte de 50.000.....	35.405.98	42.94	15.203.33
	485.405.98		208.333.33

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cañas.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Octubre de 1873 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.
 Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 54.312 rs. 49 céntos.
 Veintiun documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 641.189 rs. 10 céntos.; por intereses no capitalizables 9.617 rs. 83 céntos.: total 650.806 rs. 93 céntos.
 Doce documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 51.431 rs. 72 céntos.
 Ochocientos sesenta y un documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 4.766.515 rs. 53 céntos.
 Ochenta y seis documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 172.000 rs.
 Total: 981 documentos; por capitales 5.685.148 rs. 86 céntimos; por intereses no capitalizables 9.617 rs. 83 céntos.: total 5.694.766 rs. 69 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.
 Dos documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 96.000 rs.
 Sesenta y cuatro documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 642.245.479 rs. 35 céntos.
 Dos documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 686.819 rs. 59 céntos.
 Seiscientos treinta y cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 398.431 rs. 69 céntos.
 Diez y nueve documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 20.847 rs. 8 céntos.; por intereses capitalizables 3.343 rs. 7 céntos.; por id. no capitalizables 9.544 reales 25 céntos.: total 33.734 rs. 40 céntos.
 Cincuenta y dos documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 67.913 rs. 79 céntos.; por intereses capitalizables 948 rs. 40 céntos.; por id. no capitalizables 21.333 rs. 94 céntos.: total 90.496 rs. 43 céntos.
 Dos documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable; por capitales 12.800 rs.; por intereses en Deuda amortizable 47.280 rs.: total 30.080 rs.
 Veintiun documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 1.032.231 rs. 18 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 1.370.475 rs. 52 céntos.: total 2.402.696 rs. 70 céntos.

Diez y ocho documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 292.000 rs.
 Cuarenta y cuatro documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 1.685.000 rs.
 Setenta y cuatro documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 912.000 rs.
 Sesenta y seis documentos de Deuda sin interés; por capitales 307.373 rs. 12 céntos.
 Ciento seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 59.537 rs. 96 céntos.
 Quince documentos de vales no consolidados; por capitales 43.929 rs. 49 céntos.
 Un documento de Deuda diferida de 1831; por capitales 8.000 rs.
 Treinta y cuatro documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 2.665.230 rs. 41 céntos.
 Dos documentos del empréstito Real de España; por capitales 3.000 rs.
 Tres documentos interinos por intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 295.478 rs. 41 céntos.
 Veintiun documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 336.000 rs.
 Total: 1.181 documentos; por capitales 651.175.082 rs. 7 céntimos; por intereses capitalizables 4.291 rs. 47 céntos.; por idem no capitalizables 30.878 rs. 19 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.387.755 rs. 52 céntos.: total 652.598.007 rs. 25 céntimos.

RESÚMEN.

Novecientos ochenta y un documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 5.685.148 rs. 86 céntimos; por intereses no capitalizables 9.617 rs. 83 céntos.: total 5.694.766 rs. 69 céntos.
 Mil ciento ochenta y un documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 651.175.082 rs. 7 céntos.; por intereses capitalizables 4.291 rs. 47 céntos.; por id. no capitalizables 30.878 rs. 19 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.387.755 reales 52 céntos.: total 652.598.007 rs. 25 céntos.
 Total general: 2.182 documentos; por capitales 656.860.230 reales 93 céntos.; por intereses capitalizables 4.291 rs. 47 céntimos; por id. no capitalizables 40.496 rs. 2 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.387.755 rs. 52 céntos.: total 658.292.773 reales 94 céntos.
 Madrid 29 de Enero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cañas.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Academia de Medicina de Madrid.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO DE 1875.

Esta Academia abre concurso sobre los puntos siguientes:

I.

Determinar qué medidas de preservacion convendrá que los Gobiernos adopten contra la tuberculosis, las que correspondan dictar á los Municipios, y aquellas que deberán guardar las familias y los individuos.

II.

De la gangrena nosocomial.

Para cada uno de estos puntos habrá un premio y un *accessit*.
 El premio consistirá en 3.000 rs. vn., una medalla de oro, diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.
 El *accessit* será medalla de plata en igual forma, diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.
 Las Memorias deberán estar escritas con letra clara, en español ó latin.
 Las que obtuvieren el premio se publicarán por esta Corporacion entregándose á sus autores 200 ejemplares. Las que obtuvieren el *accessit* ó mención honorífica, se publicarán si la Academia lo creyere conveniente.

Premio del Dr. Asuero.

Cómo debe entenderse la fuerza medicatrix, y qué importancia tiene este conocimiento en la terapéutica.

Para este punto habrá un premio y un *accessit*.

Consistirá el premio en la cantidad de 5.000 rs., con diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

El *accessit* consistirá en un diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latin ó francés.

Premio ofrecido por D. Andrés del Busto.

Memoria biográfica, bibliográfica y crítica acerca de D. Antonio Gimbernat.

Para este punto habrá un premio y un *accessit*.

Consistirá el premio en la cantidad de 1.000 rs. vn., con diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

El *accessit* consistirá en un diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latin ó francés.

Estos premios se conferirán en la sesion pública del año 1875 á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia.

Las Memorias serán remitidas á la Secretaría de la Academia, sita en la calle de Cedaceros, núm. 13, cuarto bajo de la derecha, ántes del 1.º de Setiembre de 1875, no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y si sólo distinguirlas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en la sesion pública del año de 1876, inutilizándose los restantes, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por los autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

Madrid 25 de Enero de 1874.—El Presidente, José Seco Baldor.—El Secretario perpétuo, Matias Nieto Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacantes en la Facultades de Medicina de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Director general, Rodriguez.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Director general, Rodriguez.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura clásica latina, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las

provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Director general, Rodríguez.

Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Minas.

Debiendo proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del cuerpo de Ingenieros de Minas, cuatro plazas de Auxiliares facultativos, dotadas con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, los que deseen aspirar á ellas presentarán sus solicitudes en esta Dirección general hasta el día 4.º de Marzo próximo, acompañando los documentos exigidos en las disposiciones de dicho reglamento que se copian á continuación.

Madrid 29 de Enero de 1874.—El Director general interino, Francisco Camps.

Artículos que se citan.

Art. 37. Para optar al cargo de Auxiliar facultativo se necesita ser mayor de 20 años y haber cursado y probado en la forma establecida por la ley, reglamento ó programas de Instrucción pública, Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Trigonometría rectilínea, Topografía y Dibujo lineal y topográfico.

Art. 38. Las vacantes de Auxiliares facultativos de Minas se anunciarán en la GACETA DE MADRID á fin de que los aspirantes á estos cargos los soliciten dentro del término de un mes, contado desde la fecha del anuncio, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten los requisitos exigidos por el artículo anterior.

Art. 39. Todos los aspirantes serán examinados de las materias expresadas en el art. 37 por una Comisión de Profesores de la Escuela especial de Minas; y para cada vacante que haya de proveerse, la misma Comisión propondrá una terna por el orden de mérito ó calificación de los examinados; si no resultase suficiente número de aspirantes aprobados en el exámen para formar las ternas se hará la propuesta en favor de los que hayan sido ó del único que sea apto para servir el cargo.

Banco Hipotecario de España.

Situación en 31 de Enero de 1874.

ACTIVO.		Pesetas.
Accionistas.....		37.500.000
Caja.....		247.583.97
Valores en cartera.....		8.365.565.57
Corresponsales.....		879.811.32
Moviliario y material.....		25.470.60
Gastos de primera instalación.....		61.937.96
Varios.....		142.985.25
Pagarés de bienes nacionales y valores en garantía.....		426.308.370.82
Bonos recibidos en pago de pagarés.....		5.463.000
Préstamos hipotecarios.....		5.850.000
Idem con garantía de valores.....		4.411.560.40
		488.956.285.89
PASIVO.		
Capital social.....		50.000.000
Varios.....		1.374.530.31
Pagarés de bienes nacionales y valores en depósito.....		430.934.720.82
Préstamos diferidos.....		437.823
Cédulas á entregar.....		5.850.000
Corresponsales.....		339.211.76
		488.956.285.89

Madrid 1.º de Febrero de 1874.—El Jefe de Contabilidad, L. Gallois.—V.º B.º.—El Gobernador, C. Sanchez Bustillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaría general.

Ignorándose en esta dependencia el paradero de D. Vicente Herrera de la Puerta, Contador que fué de Rentas de Pinar del Rio de la isla de Cuba, y teniendo que comunicarle un reparo del Tribunal de Cuentas de la Nación relativo á su gestión interventora en la cuenta de gastos públicos de la Ordenación delegada de Pagos de dicho punto, por el presente se cita á dicho interesado ó á sus herederos, en el caso de haber fallecido, para que en el plazo de dos meses, contados desde la publicación en la GACETA y Boletín oficial, se presenten en el Negociado de Cuentas de este Ministerio, por sí ó por medio de apoderado, á contestar el indicado reparo; aperebiéndose de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración económica de la provincia de Murcia.

Esta Administración cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Antonio Roca y Bailló de Abellan, ó sus herederos, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en esta Administración y haga efectiva la cantidad de 470 pesetas 65 céntimos que adeuda á la Hacienda por sucesiones de vínculos trasversales que heredó por muerte de su primo D. Mariano de Alcolea Abellan. De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedor con arreglo á la legislación vigente.

Murcia 22 de Enero de 1874.—Antonio de Caucedo.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Autorizada esta corporación por orden del Gobierno de la República de 30 de Diciembre último para enajenar en pública licitación varios efectos inútiles existentes en el establecimiento, tales como acero en limas, monturas, atalajes para mulos de cuarta, cartucheras, camillas y cajones de varios empaques, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en la subasta que ha de celebrarse en la citada dependencia el día 24 de Febrero próximo, á las doce de su ma-

ñana, ante el Tribunal competente, á cuyo efecto podrán enterarse del pliego de condiciones con que han de ser enajenados, y verlos; hallándose de manifiesto todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Sevilla 24 de Enero de 1874.—El Capitan Secretario, José Lopez y Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Cádiz.

D. José Baltar, Teniente sexto de Alcalde de esta ciudad. Por el presente cito llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho á la casa ruinosa calle de la Gloria de esta ciudad, señalada con los números 123 antiguo, 2 moderno, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos ó documentos que acrediten su propiedad y á obligarse á su reedificación dentro del término que la ley concede; aperebiéndose de lo contrario se procederá al aprecio y venta del prédio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 28 de Enero de 1874.—José Baltar. X—931

Alcaldía de El Cerro, provincia de Huelva.

D. Juan García Domínguez, Alcalde popular de esta villa. Hago saber que creada la plaza de Médico-cirujano municipal de esta villa en conformidad á lo prevenido por el decreto de 24 de Octubre último, dotada con 1.250 pesetas, pagadas de los fondos municipales, con obligación de asistir á 300 familias pobres y pudiendo contratar con las 600 restantes, se hace público para que los que deseen aspirar á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el presente anuncio.

El Cerro 19 de Enero de 1874.—Juan García.—Por su mandado, Benito Bravo Marquez, Secretario accidental.

Alcaldía de Huelva, provincia de Sevilla.

D. Antonio Gonzalez Reinoso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber que la titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia gratuita de todos los enfermos pobres de la localidad, pudiendo al mismo tiempo verificar iguales con el vecindario que consta de 340.

Disto este pueblo de la cabeza del partido, Sanlúcar la Mayor, una legua, y de la capital cinco.

Dicha titular se ha de proveer con arreglo á lo determinado en la ley vigente en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, admitiéndose en el mismo las solicitudes documentadas en la Secretaría municipal.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir se fija el presente en Huelva á 20 de Enero de 1874.—Antonio Gonzalez.—Por su mandado, Juan M. Bernál, Secretario.

Alcaldía de Nerpio.

D. José Antonio Ruiz y Suarez, Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa de Nerpio.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Octubre último para la asistencia de los vecinos pobres enfermos, el expresado Ayuntamiento y Junta municipal han creado una plaza de Médico-cirujano titular, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; y otra de Farmacéutico dotada con 350, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El vecindario consta de 1.030, y además de las cantidades expresadas por la asistencia de una á 300 familias pobres, podrán los agraciados hacer los contratos á iguales que gusten con los demás vecinos.

Lo que se anuncia al público en convocación de aspirantes para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes documentadas.

Nerpio 21 de Enero de 1874.—José Antonio Ruiz.

Alcaldía de Valduadiza.

D. Manuel Rodriguez, Alcalde popular de la villa de Valduadiza.

Hago saber que comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo decretado el 7 del corriente el mozo Santiago Fernandez Gil Flores, hijo de Fernando y de Dionisia, de esta naturaleza y domicilio; y no habiendo podido ser citado en persona para la rectificación del alistamiento por su ausencia fuera de la población desde el 25 de Abril del año pasado de 1873, suponiendo hallarse en Madrid según declaración de su padre, á quien se ha hecho dicha citación para la rectificación según la ley, debiendo comparecer el día 1.º de Febrero próximo al acto de la declaración de mozos útiles á hacer en la misma las reclamaciones que tengan por conveniente y después ingresar en caja el día que se señale si fuese declarado soldado ó lo que se disponga, se le cita y emplaza por medio del presente á fin de que concurra á dicha declaración el día referido, que tendrá lugar á las nueve de la mañana y en la Sala alta del Ayuntamiento, así como á la entrega en caja; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valduadiza á 22 de Enero de 1874.—Manuel Rodriguez.—Por su mandado, Antonio Jesús y Sanhuino.

Alcaldía del Valle de Cabuérniga.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Cabuérniga, provincia de Santander, adoptado en sesión de 23 de Diciembre último, la Secretaría de aquella Corporación, que se halla vacante, se proveerá á propuesta de una comisión nombrada al efecto, en uno de los que soliciten el cargo, previa oposición, cuyos ejercicios tendrán lugar en esta capital, en los días 25 y siguientes del presente mes.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En la respuesta á cinco preguntas relativas á la ley municipal.
2.º En la respuesta á otras cinco preguntas relativas á la Contabilidad municipal y á las leyes elect ral, provincial y de reserva, en lo que concierne á las atribuciones y funciones de los Ayuntamientos.
3.º En la redacción de actas, oficios, padrones, hojas esta-

dísticas, amillaramientos, repartos y otros documentos oficiales de los que incumben á las Corporaciones municipales.

Las preguntas de cada uno de los dos primeros ejercicios, serán sacadas á la suerte entre 50 insaculadas para cada uno.

Los aspirantes presentarán solicitud acompañada de los documentos que justifiquen su capacidad legal, y de los demás que prueben circunstancias que consideren les recomienden para el cargo, en la Conserjería del Círculo de la Union mercantil, calle de Carretas, núm. 16, cuarto principal, ántes del 15 del corriente mes, consignando en la solicitud las señas del domicilio del interesado.

No serán admitidos á oposición los naturales, vecinos, ó domiciliados en el distrito municipal del valle de Cabuérniga, ni los que en el tengan parientes dentro del cuarto grado con vecindad ó domicilio.

La Secretaría está dotada con 2.000 pesetas anuales. Su desempeño es incompatible con cualquier otro cargo y con toda ocupación industrial, mercantil ó profesional.

El Secretario nombrado prestará su servicio en el local de la Secretaría, asistiendo al mismo las horas que la Corporación municipal señale.

El agraciado se presentará á tomar posesión de su cargo y empezará á servirle dentro de los ocho días siguientes al en que se le haga saber el nombramiento.

La referida Conserjería devolverá á los interesados no admitidos á oposición, y en su día á los opositores, excepto el agraciado, los documentos que hubieran presentado.

Madrid 1.º de Febrero de 1874.—Por comision, Manuel Ruiz de Quevedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon de Beruete, Contador general que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha isla correspondiente al mes de Febrero de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados de primera instancia.

Albacete.

D. Luis Cavanillas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de 20 días, á contar desde el en que el mismo aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por Don Lorenzo Revuelta y Pelayo, natural que fué de Gandía, y vecino de esta ciudad, en la cual falleció, al parecer intestado, en 17 de Octubre último, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y dará la tramitación que corresponda al expediente que se ha incoado á petición de Doña Manuela Revuelta y Lopez, tía carnal del repetido finado, en solicitud de que se le declare heredera abintestato del mismo, y la cual ha presentado los oportunos documentos justificando el referido parentesco.

Dado en Albacete á 26 de Enero de 1874.—Luis Cavanillas.—Por mandado de S. S., José Serna y Olivares. X—929

Alcalá de Henares.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se hace saber que en la noche del 12 al 13 del actual ha sido robada en Barajas de la casa de Ambrosio Sebastian Morali una potra de tres años de edad, seis cuartas y media de alzada, pelicana en negro, con la cabeza más blanca, sin herrar, con cabezada encarnada y por yerro una B en la nalga izquierda; y se cita á las personas que sepan su paradero ó puedan dar razón de los autores del robo, para que comparezcan á verificarlo en el expresado Juzgado y término de nueve días.

Alcalá de Henares 22 de Enero de 1874.—El Escribano, Antonio Sedaño.

Alcaráz.

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Moreno y Aguilar, vecino de Riopar, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones á su convecino Joaquín Cabezuolo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaráz á 26 de Enero de 1874.—Marcial Gonzalez de la Fuente.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

Alfaro.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia que tengo dictada en causa que se sigue por testimonio del que refrenda sobre robo de una yegua y un caballo, se hace saber á los señores Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca de dichas caballerías robadas en el día 20 del corriente en el término de Cofin, jurisdicción de esta ciudad, é inquirir el paradero de dos hombres vestidos de pastores, armados con una escopeta y un trabuco, viejos, á quienes he declarado procesa-

dos; conduciéndolos, caso de ser habidos, á este Juzgado para recibirles las competentes declaraciones de inquirir y continuar los procedimientos.

Se les cita además para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á 26 de Enero de 1874.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandado de S. S., Cláudio Segura, por García.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de la villa de Ateca.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Leandro Rodrigo y Benito, natural de Padilla del Duero, de unos 30 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre fuga de la cárcel de Monreal de Ariza, ó que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio; mas si las Autoridades lo capturasen, lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca á 27 de Enero de 1874.—Luis Martínez Corcín.—Por mandado de S. S., Benito Polo.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de la villa de Ateca.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Pantaleón Romacha y Arguedas, natural y vecino de Ariza, para que en el término de nueve días comparezca en este de mi cargo á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre homicidio de Manuel Cabrejas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 24 de Enero de 1874.—Luis Martínez Corcín.—Por su mandado, Benito Polo.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á María García, vecina de Toroyrota, para que se presente en mi Juzgado con objeto de ofrecerle la causa que se instruye sobre la muerte de su hijo Gabriel Ortega García, ocurrida en la mina *La Fusión*, término de Linares; apercibiéndola que si trascurriese dicho tiempo sin verificarlo, se la tendrá por renunciado este derecho.

Dado en Baeza á 21 de Enero de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Abogado del ilustre Colegio de Antequera y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Salvador de Flores Cruz, vecino de Jubrique, provincia de Málaga, partido judicial de Grazalema, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia pedida por el Promotor fiscal en causa que instruye sobre hurto de un mulo á D. Juan Moreno Palacios, vecino de Almargen; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Campillos 24 de Enero de 1874.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Pedro Gosantes.

Carballo.

D. Pedro María Romay, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hace público que el día 20 de Diciembre último fué arrojado por la mar en la playa de Arnela, parroquia de San Adrian de Corme, término municipal de Puentececeo, el cadáver de un hombre desconocido, de 40 á 50 años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas poco más ó menos, desnuda la mitad superior del cuerpo y vestido el resto con calzoncillos de lana y pantalón de corte con rayas algo blancas á lo largo, calzando botas de cuero propias para aguas; cuya muerte, atendidas las observaciones facultativas, databa al menos de 15 días, conceptuándose que su profesión fuese la de marinero y víctima de algún naufragio.

Lo que acordé hacer público á fin de que llegando á conocimiento de las personas á quienes interese, puedan, si lo tienen por conveniente, mostrarse parte en la causa que estoy instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de nueve días, siguientes al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Carballo á 23 de Enero de 1874.—Pedro M. Romay.—Por su mandado, Andrés de Castro, Secretario.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ineso Camacho Aparicio, natural y vecino de Fuente el Fresno, hijo de Rafael y de Nicasia, casado, de edad de 40 años, jornalero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color bueno, confinado que es del presidio de esta plaza, del que se fugó en 26 de Julio del año último, para que dentro del término de 30 días, que principi-

piarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el establecimiento penal de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales y demás agentes de policía judicial practiquen diligencias para la captura de dicho Ineso Camacho Aparicio, y caso de ser habido sea conducido al presidio de esta plaza.

Dada en Cartagena á 26 de Enero de 1874.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por su mandado, José Bayo.

Celanova.

En nombre de la Nación, D. José Ramón García Camba, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.

Hago notorio que en ejecución de sentencia pronunciada en causa seguida contra Manuel Ríos, de Pedrosa de Trado, Alcaldía de Puentevedra, por hurtos y robos, se acordó citar de comparecencia para ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á Concepción Ríos Fernández, hija de Julian y Manuela, natural y vecina de Gomesende, Alcaldía del mismo nombre, de estado soltera, labradora, mayor de 37 años de edad, para entregarle la cantidad de 8 pesetas que debe percibir por indemnización de ocho afusales de lino que le fueron robados. Y como conste que no se halla en su domicilio ni se tenga noticia de su paradero, acordé llamarla, citarla y emplazarla por medio del presente edicto, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía del autorizante á recoger dicha suma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se le habrá por desistida del derecho de la percepción de la misma.

Dado en Celanova á 22 de Enero de 1874.—José G. Camba.—De orden de S. S., Pablo M. de Porras.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Francisco Salinas y Julian, de estado soltero, natural y vecino de esta ciudad, que murió en la misma el día 24 de Julio de 1873, para que en el término de 30 días, á contar desde la fijación del último edicto, se presenten en este Juzgado; y pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos de abintestato promovidos por D. Gregorio Salinas y Julian, residente en Badajoz; D. Miguel Yarza y Planillo, Doña Pascuala Salinas y Julian, cónyuges, y D. Florencio Salinas y Julian, vecinos de Zaragoza.

Dado en Huesca á 24 de Enero de 1874.—V. de Piniés.—Por mandado de S. S., Leoncio Alvarez. X—927

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el infrascrito actuuario, dictada en los autos de quita y espera promovidos por la casa-comercio Palacios Elías y compañía, mediante á no haber tenido efecto por falta de concurrentes la junta de acreedores que debió verificarse el 20 del corriente mes, según y á los efectos expresados en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* del 3, y del *Boletín oficial* de la provincia del 6 de los presentes mes y año, se convoca á nueva junta, que tendrá lugar el 24 del próximo mes de Febrero, y hora de la una de su tarde, en la sala del Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; previniéndose de que cualquiera que sea el número de acreedores que concurran formará acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento de los referidos acreedores, sin perjuicio de las citaciones practicadas á domicilio á fin de que concurran al acto.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Escribano actuuario, Pio del Pozo. X—925

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta la casa núm. 12 de la calle de la Manzana de esta villa, y solar contiguo, que miden 406 metros cuadrados y 43 decímetros, y están tasados en 41.226 pesetas 75 céntimos.

Y para su remate se ha señalado el día 25 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Madrid 28 de Enero de 1874.—El Escribano, José María Miller. X—930

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuuario D. Jorge Reboles en autos de testamentaria necesaria de D. Manuel Lacoste y Diaz de Mayorga, en la cual se hallan interesados los menores D. Francisco Lacoste y Diaz de Mayorga y Doña María Francisca Isla y Diaz de Mayorga, precedida la oportuna información de necesidad y utilidad, se vende en pública subasta por término de 30 días una casa sito en la calle de Sevilla de la ciudad de Jerez de la Frontera, señalada con el núm. 28 novísimo, que ha sido tasada en 41.387 pesetas; habiéndose señalado para el remate, que será simultáneo en el Juzgado de primera instancia que corresponda de los de la expresada ciudad y en este del Centro, la hora de la una de la tarde del día 3 del mes de Marzo; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra el expresado avalúo, y la de que se adjudicará al que aparezca mejor postor, conocido que sea el resultado del remate en uno y otro punto.

Madrid 15 de Enero de 1874.—El actuuario, Jorge Reboles. X—928

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano

que suscribe, se cita á D. Mariano Pinilla, D. Gustavo Merelo, D. Eugenio Urrutia y D. Guillermo Ruiz Zorrilla, residentes en esta capital, pero cuyo domicilio es desconocido, para que en el término de ocho días comparezcan en su Juzgado, sito en las Salesas, á declarar en causa criminal que se instruye por juego prohibido y estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1874.—V. B.—Fernandez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, varios efectos de metal blanco y plata que obran depositados en poder de D. Eduardo Sainz de Grageda, calle del Príncipe, hoy de Izquierdo, núm. 22, cuya tasación y demás circunstancias constan del expediente de su razón, que obra en la Escribanía de D. Federico Camacho, calle Mayor, 37, piso segundo, derecha, donde podrán pasar á enterarse los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 30 de Enero de 1874.—El actuuario, Federico Camacho y Jimenez. X—923

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y emplaza á una mujer que se situaba á mediados del mes de Julio del año último á vender buñuelos por la mañana en la calle de Pelayo, á la puerta de una tienda de comestibles, frente á una taberna, con el fin de que se presente dentro de nueve días á prestar declaración en la causa criminal que en dicho Juzgado se instruye contra Basilisa Boubin y otra por robo; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1874.—El Escribano, Federico Camacho y Jimenez.

Madrid.—Inclusa.

D. Luis Lopez Vellilla, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y con esta fecha se ha dado cumplimiento á un exhorto del [de igual clase del distrito de San Pedro de Barcelona, al que se acompaña un edicto que copiado á la letra dice así:

«En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, por auto de hoy dictado en méritos de causa criminal sobre ocupación de útiles destinados á la fabricación de moneda falsa contra José Llobet y otros, por el presente se cita á D. Federico Rusca, Diputado á Cortes, vecino de esta, para que en el término de ocho días, contaderos desde el de esta publicación, se presente en dicho Juzgado, sito en el ex-palacio real, de diez á doce de la mañana, al objeto de declarar en la mencionada causa; bajo la multa de 10 pesetas si no se presentase sin causa justa que lo impida.

Barcelona á 8 de Enero de 1874.—Por orden de S. S., Licenciado Víctor Font, Escribano.—Es copia.—Licenciado Víctor Font.—Hay una rúbrica.»

Lo relacionado es cierto, y lo copiado corresponde á la letra con su original unido al exhorto de su razón, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir á la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Madrid á 20 de Enero de 1874.—El Escribano, Luis Lopez.

D. Luis Lopez Vellilla, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha prestado el debido cumplimiento á un exhorto del de San Pedro de Barcelona, al que se acompaña una requisitoria que copiada literalmente á la letra es como sigue:

«D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se manda á Jaime Martí, que habitó en Sans, calle del Milagro, núm. 7, tienda, comparezca dentro del término de 15 días ante el presente Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones causadas con arma de fuego.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que constituyen la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto y á la conducción del mismo á las cárceles de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado; advirtiéndole que dicho sujeto es soltero, jornalero, de unos 30 años de edad, moreno, pelo negro escaso, usando un pequeño bigote, estatura regular, delgado, sin seña particular.

Dado en Barcelona á 16 de Enero de 1874.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.—Hay dos rúbricas.»

Lo relacionado es cierto, y lo copiado corresponde á la letra con su original obrante en la requisitoria que corre unida al exhorto de su razón, á que en todo caso me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir á la GACETA, firmo el presente en Madrid á 20 de Enero de 1874.—El Escribano, Luis Lopez.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que procedentes de embargo en autos ejecutivos pendientes en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

En término de Dagonzo de Arriba.

Una tierra en el sendero de la Parrerueta, de caber seis fa-

negas: que linda con dicho sendero al Saliente; con D. Mamerto Codin al Sur; con la raya del término de Ajalvir al Poniente, y con D. Melchor Carbonell al Norte.

Otra en el Frontal, de haber 20 fanegas: linda al Saliente con la cañada Real; al Mediodía D. Saturio Fernandez; al Poniente el Cerro, y al Norte Gabriel Aijon: tasada á 80 rs. fanega; vale toda ella 1.600 rs.

Otra en la cuesta de Agudilla, de haber cinco fanegas: que linda al Saliente con D. Manuel Lozano; al Mediodía Mariano Codin; al Poniente José Alcobendas, y al Norte la Marquesa de Montijo: tasada á 420 rs. fanega; vale toda ella 600 rs.

Otra en el Reñal, de haber 40 fanegas: que linda al Saliente con el Almanzanajo; al Mediodía D. Dámaso Godin; al Poniente Saturio Fernandez, y al Norte Manuel Martinez: tasada á 420 rs. fanega; vale 1.200 rs.

En término de Vicálvaro.

Una tierra de haber dos fanegas: que linda al Norte con el camino del Morrión; al Sur Juan Cayuela, y al Norte con el arroyo Abroñigal: tasada á 300 rs. fanega; vale 1.000 rs.

Otra tierra en la vereda llamada de los Peregreros, la cual la divide, de haber tres fanegas: que linda al Norte con tierras de Casa Blanca, y al Sur con otras de La Peninsular: tasada á 430 rs. fanega; vale 1.350 rs.

Otra sita junto al arroyo de las Pilillas, de haber dos fanegas y nueve celemines: que linda al Norte con tierras de Santos Sanz; al Sur con el arroyo de las Pilillas; al Este con tierras de D. Eduardo Verdes, y al Oeste con el mismo: tasada á 430 rs. fanega; vale 1.253 rs.

La subasta referida tendrá lugar en el Juzgado de Alcalá de Henares y en el de mi cargo en el día 24 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1874.—El actuario, Natio S. Mascaraque. X—924

NOTICIAS.

INTERIOR.

No es cierto que el Gobernador militar y civil de Lérida se haya negado á dar posesion á un Secretario que La Iberia y otros periódicos dicen se ha nombrado para aquel Gobierno civil.

Tal nombramiento no se ha hecho, y la Autoridad encargada del mando civil de Lérida no ha podido dar lugar al hecho de que se ha ocupado parte de la prensa periódica.

Dos partidas de ladrones, una de 45 hombres y otra de nueve, han aparecido en la provincia de Cuenca, y cometido robos en Aberca y Piqueras. Han salido fuerzas en su persecucion.

SOCIEDADES.

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Enero de 1874.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Reales, Céntimos. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Cuentas corrientes, etc.

S. E. á O. —Madrid 31 de Enero de 1874.—El Jefe de Contabilidad, José María Dalmau.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jáime Girona.

Ferro-carril Compostelano de Santiago á Carril.

El día 1.º de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Franco, 50, principal, la junta general ordinaria de este año para dar cuenta á los señores accionistas de los actos de la administracion en el ejercicio de 1873.

Santiago Enero 28 de 1874.—El Gerente, Inocencio Vilarembros.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 31 de Enero de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 30, Dia 31. Rows include Renta perpétua, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 30 Enero, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'30. Paris, á 8 dias vista, 5'23.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Enero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun lospartes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carno de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40'75 á 44'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Idem fresco, de 44'50 á 45 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, de 44'50 á 44'75 pesetas la arroba, y de 1'29 á 1'32 el kilogramo. Lomo, de 4 peseta á 4'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de d-s libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 40'25 á 41 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'44 la libra, y de 0'49 á 0'54 el kilogramo. Aceite, de 42 á 42'75 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'47 la libra, y de 9'55 á 10'14 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 6'19 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, de 41'50 á 43'25 pesetas la fanega, y de 20'82 á 23'98 el hectólitro. Cebada, de 5'50 á 6 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'80 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 426.—Carneros, 432.—Terneras, 37.—Cerdos, 241.—TOTAL 836.

Su peso en libras... 425.510.—Idem en kilogramos... 57.256.

Recaudacion en el dia de ayer sobre articulos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Enero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANTROPOLÓGICA ESPAÑOLA.—Se reune hoy en junta general en el anfiteatro del Dr. Gonzalez de Velasco (Atocha, 90), para inaugurar los trabajos del presente año académico. Leerá el discurso de entrada el Sr. Hysern.

Anuncios.

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS Exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones.

Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

EL DEFENSOR.—SE HA PUBLICADO EL NUM. 68 DE ESTE PERIÓDICO de ferro-carriles dirigido por el Sr. Llofriu y Sagrera, que contiene interesantes articulos para los empleados en las vias férreas, para el comercio y para el público.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y Circular para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

Santos del día.

San Ignacio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcon (por las Carmelitas Maravillas).

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho.—Primera representacion de Faust, desempeñada por las Sras. Sass, Flores y Chini, y los Sres. Estagno, Amodio, David y Ugalde.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 17.—Turno 2.º impar.—Sinfonia.—Farsa del porvenir, desempeñada por las Sras. Díez, Morato, Prada, Fernandez, y los Sres. Catalina, Vico, Parreño, Fernandez, Calvo, Martinez, Caballero, Castro, Mazoli, Viñas, Aranda, Leon y Moll.—El payo de la carta.

A las ocho y media.—Funcion 69 de abono.—Turno 3.º impar.—La misma.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media.—El Juramento. A las ocho y media.—Funcion 32 de abono.—Primera serie.—Turno 2.º par.—Las hijas de Eva.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Los Maqueros. A las ocho y media.—Funcion 134 de abono.—Turno 2.º.—La flor de Besulú. A las doce y media.—Gran baile de máscaras.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Por no explicarse.—Lo sé todo.—Un almuerzo para dos.

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—El trapero de Madrid. Baile.

A las ocho.—A gusto de la tia, desempeñada por las Sras. García y Solís, y los Sres. Calvacho y Rodriguez (A.).—Baile.

A las nueve.—Un sentenciado á muerte, desempeñada por las señoras García y Torrecilla (E.), y los Sres. Calvacho, Cámara, Fraile, Galé y Masferrer.—Baile.

A las diez.—Estrella, desempeñada por la Srta. Torrecilla, señora Solís, y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.), Calvacho y Cámara.

A las once.—Una noche borrascosa, desempeñada por las Sras Solís, García Herrera, Torrecilla (E.) y Reyes, y los Sres. Rodriguez, Calvacho, Rodriguez (A.), Galé, Cámara, Fraile, Masferrer, Olier y acompañamiento.—Baile.

Salon Estava.—A las cuatro y media.—El primer atrazo.—Paco y Manuela.—El suicidio de Alejo.—El sutil tramposo.—Baile.

A las ocho.—La epistola de San Pablo.—Las fieras de su alteza.—El tio Pablo ó la educacion.—Baile.

Teatro de Romea.—A las cuatro y media.—La urraca ladrona.

A las ocho.—Buenas noches, Sr. D. Simon.

A las nueve.—La serpiente del crimen.

A las diez.—Las pajaros del amor.

A las once.—El loco de la guardilla.

Salones de Capellanes.—La Floreciente.—Gran baile coreado de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.—La Novedad.—Esta sociedad celebra su reunion de baile de máscaras hoy de once de la noche á seis de la madrugada.

Plaza de Toros.—Hoy, á las tres y media en punto la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la décimatercera corrida de novillos.